

subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X. MODIFICACIÓN.

1.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variar-se el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o

por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

XI. REINTEGRO.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos regulados en el artº. 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y las establecidas en el artº. 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

XII. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1.- Para lo no previsto en las presentes bases serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley 7/1984, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 337/1997, en lo que no contradiga o se oponga a la normativa básica de la Ley de Subvenciones.

ANEXO II

SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE _____

Funcionario perteneciente al Cuerpo: _____

N.R.P. _____ N.I.F. _____ Centro de

destino: _____ Público/Concertado _____

Asignatura, área, ciclo o especialidad: _____ Dirección del Centro de

destino _____ Localidad _____

Tfno. _____ .

Correo Electrónico: _____

Domicilio particular: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____ Tfno. _____ .

Cuenta corriente (los 20 dígitos) _____ .

SOLICITO me sea concedida una subvención por importe total de Euros _____ por la asistencia a la actividad organizada por _____ y celebrada en del ___ de _____ al ___ de _____ de _____, al amparo de lo dispuesto en la Orden de * de * de 2006 (BOC nº * del *), a cuyos efectos declaro responsablemente:

- Que conozco y acepto incondicionalmente las bases de la convocatoria y las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la misma.
- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.
- Que no he solicitado ni percibido indemnización por razón del servicio por la asistencia a la actividad para la que solicito esta subvención.
- Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997 de 19 de diciembre (BOC nº 170 del 31).
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Que en la relación de gastos subvencionables ocasionados por la asistencia a la actividad y que se señalan en el apartado siguiente, no figura ninguno en concepto de adquisición de bienes o servicios prestados por personas o entidades vinculadas con el solicitante y que, por tanto, no incumplo lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo (BOC Nº 045 del 8 de Abril).

- Que los gastos ocasionados, y que justifico según las bases de la convocatoria, por la asistencia a dicha actividad son los siguientes:

- a) Desplazamiento Euros _____
- b) Alojamiento Euros _____
- c) Matrícula..... Euros _____

- Que a efectos de acreditar hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, autorizo a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a solicitar de las Administraciones Tributarias correspondientes y de la Seguridad Social los datos necesarios para verificar tales circunstancias.

En _____ a ____ de _____ de 2006

(Firma del Interesado)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

ANEXO III

Ante mí.....

Puesto que desempeña.....,

COMPARECE

D./ña
mayor de edad, con N.I.F. nº en calidad de
..... de la Entidad
.....con C.I.F. nº.....

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del declarante,

Firma del funcionario,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

Ley 38/2003, art. 13:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.